



ANEXO 4

PROYECTO MINUTA CONTRACTUAL

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ.
CONTRATISTA: XXXX
VALOR: \$XXXX
Bogotá:\$ XXXX
Unidad Funcional De Zipaquirá: \$ XXXX
CPD: XXXX DE XXXX DE 2018
PLAZO: XXXX MESES

Entre **JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.475.684, expedida en Bogotá en su calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0333 del 13 de octubre de 2016 y Acta de posesión No. 128 del 20 de octubre de 2016, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **XXXX** identificada con el Nit. **XXXX** representada legalmente por **XXXX** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXX**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** realizó convocatoria pública No. **XXX de 2018** con el fin recibir propuestas para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ**. **SEGUNDA:** Que, agotado el procedimiento respectivo, se recibieron propuestas que fueron sometidas a las evaluaciones pertinentes de las cuales se concluyó que la propuesta presentada por la **CONTRATISTA** es conveniente para el **HOSPITAL**. **TERCERA:** Que el presente proceso de Convocatoria Pública culminó con la adjudicación realizada a través de resolución No. **XXXX de XXXX de 2018**, proferida por el gerente del Hospital, acto que se publicó en la página web del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, de conformidad con el pliego de condiciones. **CUARTA:** Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política, leyes, el Acuerdo No. 08 de 2014 y Acuerdo No. 016 de 2017, Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. **XXXX de 2018**, para la celebración del presente contrato de suministro.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ.

PARÁGRAFO PRIMERO: El suministro en la Unidad Funcional de Zipaquirá estará condicionado a la duración del convenio Interadministrativo que otorga a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, la tenencia y dirección de la mencionada unidad funcional; por tanto, en caso de finalizar el convenio Interadministrativo, el suministro terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será revertido.

SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO: El alcance del suministro incluye:

| ITEM | MATERIALES | MARCA |
|------|------------|-------|
| | | |



| | | |
|--------------|--|--|
| | | |
| | | |
| VALOR TOTAL: | | |

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios de cada uno de los elementos que integran cada ítem, serán los establecidos en la respectiva oferta presentada por el contratista, la cual se entiende integrada al presente contrato. Así mismo, se entiende que los precios indicados en la respectiva oferta incluyen IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al CONTRATISTA, además de los elementos listados, cualquiera de los productos y referencias ofertados según lo establecido en el pliego de condiciones, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, por ningún motivo el contratista podrá sobrepasar el monto del contrato, y el presupuesto asignado a la respectiva unidad funcional.

PARÁGRAFO TERCERO: Los ítems señalados son meramente indicativos, y no impiden que el HOSPITAL pueda solicitar otros que no se encuentren mencionados en la presente cláusula atendiendo la necesidad del usuario, sin embargo, el CONTRATISTA debe mantener los precios ofertados en su propuesta en todos los ítems ofertados, se encuentren o no incluidos en la presente cláusula.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con los requisitos mínimos necesarios previstos en la normatividad técnica obligatoria. En el momento que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA lo solicite.
2. Cumplir con el objeto contractual según lo previsto en la convocatoria No. XXXX de 2018, en las condiciones ofertadas en la propuesta, en el clausurado del presente contrato, y las disposiciones legales; así mismo, velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
3. Cumplir con las condiciones de comodato, en caso que los insumos requieran de apoyo tecnológico para su consumo.
4. Brindar soporte técnico especializado, por medio de un profesional en instrumentación quirúrgica, para la orientación de la utilización de los insumos en el acto quirúrgico y para el manejo de los equipos y material necesarios para el suministro.
5. Entregar en comodato como parte integral del objeto contractual, los equipos y apoyo tecnológico necesarios para el correcto consumo de los insumos suministrados, sin costo adicional.
6. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta el HOSPITAL.
7. Cumplir con las condiciones de entrega.
8. Entregar los insumos completos y según los tiempos señalados por el supervisor del contrato, sin costo adicional.
9. Brindar soporte técnico especializado, en caso de requerirse de acuerdo a la tecnología suministrada.
10. Brindar capacitación a los funcionarios que participen en la implementación del insumo, según sea el caso y por indicación del HOSPITAL.
11. Entregar los insumos completos en la Central de Esterilización de la unidad funcional correspondiente a la solicitud y según los tiempos señalados por el supervisor del contrato, sin costo adicional.
12. Cumplir con las condiciones de calidad.
13. Cumplir con las condiciones de liberación presupuestal.
14. Cumplir con las condiciones de Facturación.
15. Cumplir con el control y ejecución del contrato.
16. Cumplir con las condiciones de pago.
17. Cumplir con la oferta de bienes y servicios como valores agregados o adicionales.
18. Transportar los productos teniendo en cuenta las características de los mismos.
19. No podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de empaques o presentación de los mismos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado.
20. Avisar oportunamente al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
21. Garantizar que la calidad de los productos corresponde a referencias solicitadas en las especificaciones técnicas, así como marcas y/o muestras que se presentaron en la oferta y que fueron aceptadas por EL HOSPITAL. Constituirá incumplimiento contractual la variación de la calidad y/o demás condiciones de los productos.



22. Cumplir con los valores agregados ofertados en la propuesta presentada, si a ello hubiere lugar.
23. Responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas o las cosas por negligencia u omisión imputables AL CONTRATISTA.
24. Sostener el precio de los productos hasta la liquidación del contrato.
25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
26. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EI HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA se obliga a:

1. Exigir del **CONTRATISTA** y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
3. Pagar los insumos contratados y entregados por **el CONTRATISTA** al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, en los términos del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: EI CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA a entregar los insumos contratados de la siguiente manera:

1. **EI CONTRATISTA** se obliga para con **el HOSPITAL** a entregar los materiales para osteosíntesis contratados en la central de esterilización de las unidades funcionales de Bogotá, de acuerdo con las solicitudes que efectúe **el HOSPITAL**, que para todos los casos constituirá parte integral del presente contrato; incluyendo todo el instrumental (tales como brocas, tarrajas, etc.), motores y demás equipos necesarios para la colocación del material contratado, los cuales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, empaque y almacenamiento.
2. Los insumos a entregar deberán ser nuevos, cumplir con la normatividad vigente, y guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por **el HOSPITAL**, a costo del **CONTRATISTA**. **EI HOSPITAL** podrá inspeccionar el material.
3. **EI CONTRATISTA** deberá entregar un "set" o juego completo de materiales para osteosíntesis, de acuerdo a la naturaleza de la cirugía a efectuar.
4. **EI CONTRATISTA** podrá identificar los productos con un autoadhesivo, desprendible. Dicho autoadhesivo deberá identificar plenamente el material de osteosíntesis.
5. **EI CONTRATISTA** deberá entregar en la Central de esterilización un documento, legible y completo, de **REMISIÓN** del material para osteosíntesis solicitado, en dos (2) copias, una para la supervisión y otra para la jefe de la central de esterilización. En dicho documento se deberá relacionar, lo más discriminadamente posible:
 - A. El material para osteosíntesis, cantidades por elementos y precios unitarios.
 - B. El nombre del paciente y su identificación.
 - C. El Nombre del médico programado para la cirugía.
6. **EL CONTRATISTA** debe enviar el material con lista de chequeo de verificación de cantidades y estado de instrumental que se encuentre en óptimas condiciones de limpieza; sellado con precintos de **EL CONTRATISTA**. La entrega identificando con color amarillo y finalizando el procedimiento (en la entrega) de color rojo; donde el soporte técnico se hace responsable de la revisión.
7. Las entregas para cirugías programadas (diferentes a las del área de urgencias) deberán realizarse entre las siete de la mañana (**7:00 AM**) y las cinco y treinta de la tarde (**5:30 PM**) los días hábiles. Solo en caso excepcionales, previamente acordados con el supervisor, se podrá realizar entregas los días no hábiles entre las siete de la mañana (**7:00 AM**) y las doce del mediodía (**12:00 M**).
8. **EI HOSPITAL** deberá hacer la solicitud antes de las doce del mediodía (**12:00 M**) del día anterior en que pretenda recibir los insumos contratados necesitados, la comunicación se realizará por los medios convenidos con el supervisor para tal fin, el contratista deberá confirmar el recibo de la solicitud.
9. **EL CONTRATISTA y el HOSPITAL**, deberán cumplir con los horarios anteriores para que los insumos contratados solicitados se reciban en **el HOSPITAL** con un día de anterioridad al de la cirugía programada.
10. Atender las situaciones para el área de urgencias dentro de las seis (**6**) horas siguientes a la solicitud que le haga **el HOSPITAL** mediante cualquier tipo de comunicación.
11. Mantener en consignación en **el HOSPITAL** los materiales de osteosíntesis que el supervisor del contrato le indique mediante comunicación escrita, por cada una de las sedes para la atención de urgencias.
12. **EI HOSPITAL** podrá exigir al **CONTRATISTA** el cambio de los insumos entregados cuando a criterio del supervisor el apoyo tecnológico no ofrezca las condiciones necesarias para su utilización o fin perseguido.
13. **EI CONTRATISTA** no podrá exigir ningún emolumento **AL HOSPITAL** para la entrega de los materiales para osteosíntesis en las unidades funcionales de Bogotá.



14. Colocar un representante comercial en comunicación directa y permanente con el **HOSPITAL**, para efectos de verificar la ejecución del contrato. Para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá notificar al **HOSPITAL** un número de teléfono móvil y correo electrónico donde comunicarse con el representante. La falta de comunicación (móvil desactivado, móvil cancelado, móvil suspendido, número equivocado, móvil apagado, móvil perdido) constituirá incumplimiento del contrato.

SEXTA. CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** a las siguientes condiciones de calidad:

CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** a las siguientes condiciones de calidad:

1. Se deberá entregar los certificados de control de calidad de los lotes entregados, sin perjuicio del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos en los términos de la propuesta
2. **EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se reserva el derecho de someter los insumos contratados al análisis de calidad, cuando lo considere conveniente, en las entidades que éste determine.
3. **EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** podrá verificar que el laboratorio fabricante corresponda al autorizado en el registro sanitario respectivo.
4. El certificado de control de calidad deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - A. Nombre y dirección del fabricante.
 - B. Número y tamaño del lote.
 - C. Fecha de fabricación.
 - D. Nombre comercial
 - E. Marca

SÉPTIMA CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN O RETIRO DEL MATERIAL: Las condiciones de devolución o retiro serán las siguientes:

1. Colaborar en la confección de una hoja o relación de gasto o consumo de materiales para osteosíntesis.
2. La hoja o relación de gasto o consumo de materiales para osteosíntesis se suscribirá tanto por **el HOSPITAL** como por **el CONTRATISTA**, a través de las personas que intervengan en la implementación del insumo, de la cual se producirán cuatro (4) ejemplares: el original para la oficina de osteosíntesis, copia para la central de esterilización, copia para la historia clínica, y copia para **el CONTRATISTA**.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **el HOSPITAL** a efectuar el retiro de los materiales de osteosíntesis remisionados y no consumidos por **el HOSPITAL**.
4. Los materiales para osteosíntesis a retirar serán consistentes con el documento de remisión y la hoja de consumo o gasto, realizada al finalizar la cirugía en las salas de cirugías. En caso de cualquier inconsistencia entre el original y los demás ejemplares, prevalecerá lo consignado en el original.
5. Los materiales para osteosíntesis deberán ser retirados como máximo, hasta las doce del mediodía (12:00 M) del día hábil inmediatamente siguiente de la cirugía.

OCTAVA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL. Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
2. En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en la entrega, calidad del producto o en las condiciones de facturación, **el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que **el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** ofrece.

NOVENA. FACTURACIÓN:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. La factura deberá estar acorde a los precios de los insumos contratados, y a las condiciones comerciales y financieras ofrecidas.
3. **EL CONTRATISTA** deberá identificar los insumos a cobrar de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, sin perjuicio que **el CONTRATISTA**, además, también lo identifique con el nombre comercial del productor, el número de remisión y de referencia de cada producto. Así mismo el nombre e identificación del paciente.
4. **EL CONTRATISTA** facturará al **HOSPITAL**, en orden cronológico de entrega y/o consumo de los insumos contratados.



5. La facturación deberá efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la confirmación del consumo final efectuada por la jefe de la Central de Esterilización y remitida a la Oficina de Osteosíntesis. En caso que no sea un día hábil, la facturación se deberá efectuar dentro de las veinticuatro (24) horas del día hábil inmediatamente siguiente.
6. La facturación deberá radicarse en la Oficina de Osteosíntesis **del HOSPITAL** en horarios de oficina, y copia vía correo electrónico al responsable de la Unidad Funcional por indicación del supervisor.
7. En caso de agotarse, con la respectiva factura, el valor total del Registro Presupuestal, **el CONTRATISTA** deberá indicar que es la última factura con respecto a tal.
8. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presupuesto asignado a la unidad funcional, **el CONTRATISTA**, deberá manifestarlo al supervisor del contrato, para considerar la respectiva liquidación o su adición.
9. Efectuar **nota crédito independiente** por un valor equivalente al descuento comercial **y financiero** ofrecido en la propuesta, la cual hace parte íntegra del presente contrato, si a ello hubiere lugar.
10. No se recibirán facturas del **CONTRATISTA** por parte del **HOSPITAL** si no incluye o cumplen con las condiciones de facturación. De la misma manera tampoco se recibirán si no se ha retirado o devuelto el material para osteosíntesis no utilizado o consumido en las cirugías.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, **el CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura como una nota en el formato recontrol y ejecución del contrato, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del Presente contrato.

DÉCIMA. CONDICIONES EN MATERIA DE APOYO TECNOLÓGICO: En el evento en que se requiera de apoyo tecnológico para el suministro de materiales de osteosíntesis, los bienes requeridos para tal efecto serán entregados por **el CONTRATISTA** al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** en calidad de comodato que se regirá por las siguientes disposiciones:

1. El **CONTRATISTA** deberá verificar que los bienes ofrecidos en comodato, se encuentren asegurados contra todo riesgo incluyendo hurto simple y calificado.
2. El **CONTRATISTA** deberá verificar que los bienes ofrecidos para el procesamiento o utilización óptima de los insumos ofertados y solicitados deberán ser de última tecnología o como máximo de 2 años de uso, salvo aquellos bienes que se encuentren actualmente en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, siempre y cuando la tecnología sea de la aceptación de sus eventuales operadores y cumplan los requerimientos de los términos de referencia.
3. Todas las preinstalaciones e instalaciones de que deban hacerse para equipos de apoyo tecnológico serán responsabilidad del contratista, así como el retiro de los mismos.
4. El **CONTRATISTA** deberá garantizar que sobre los bienes ofrecidos entregados en comodato se efectúe mantenimiento preventivo y correctivo para el óptimo funcionamiento del equipo. **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se abstendrá de efectuar cualquier clase de erogación económica para el mantenimiento del (los) mismo (s), así como para cualquier valor por razón de seguros.
5. El proveedor deberá suministrar los repuestos que se requieran para tener los equipos en óptimo funcionamiento.
6. Si la tecnología lo requiere deberá entregarse certificado de calibración, validación o calificación si los equipos lo requieren, no mayor a 1 año e informe de análisis de trazabilidad.
7. El **CONTRATISTA**, deberá realizar capacitación a TODO el personal que use la tecnología.
8. El **CONTRATISTA**, deberá mantener toda la documentación requerida por el área tecnología biomédica (Listado de Equipos, Cantidad, Modelo, Serie, Ubicación, Ficha Técnica, Hoja de Vida, Certificado de Calibración, validación o calificación no mayor a un año e informe de análisis de trazabilidad, Cronograma, Actas de Capacitación y Cronograma de Mantenimiento) de los bienes ofrecidos en comodato.
9. El **CONTRATISTA** deberá garantizar equipos de respaldo, en caso de que se presente falla que deje fuera de servicio el equipo o persista por más de 24 horas, así mismo, que brinde respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento. El tiempo máximo de respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento no debe ser mayor a 8 horas.
10. **Científico:** mínimo dos capacitaciones por año orientados en el uso y las técnicas actualizadas para los respectivos procedimientos quirúrgicos de cada especialidad, a nivel de los especialistas y de los instrumentadores dedicados a la intervención quirúrgica con el material de osteosíntesis propuesto. El cronograma de estos cursos se acordará con la Gerencia de la institución.



11. **Operativo:** el oferente deberá apoyar al grupo quirúrgico con el concurso de un instrumentador quirúrgico especializado en el tipo de intervención que lo requiera y familiarizado con el instrumental que allí se utilice, quien actuará como su representante y diligenciará la hoja de consumo debidamente detallada producto por producto indicando su referencia. Cuando utilicen prótesis deberán pegar los adhesivos correspondientes a las referencias utilizadas, la cual al final del procedimiento deberá ser firmada por la persona de apoyo técnico de la empresa proveedora, por el cirujano tratante y por el instrumentador de la unidad hospitalaria, este documento constituirá el documento válido que permitirá determinar el consumo y respaldará la factura.
12. **Instrumental:** el oferente deberá presentar un set de instrumental, equipo de poder básico, brocas y tarrajas, necesarios para la colocación del material para osteosíntesis contratado, que permita adelantar en su totalidad la intervención quirúrgica. Dicho instrumental deberá ser llevado a la central de esterilización junto con el material de Osteosíntesis solicitado en horarios de 7: 00 a.m. a 5:30 pm. Después de esta hora no se recibirá y se aplicará incumplimiento al contrato, por no acatar los horarios establecidos. el instrumental y material sobrante deberá ser retirado de la institución una vez haya concluido el procedimiento quirúrgico.
13. Para los materiales o insumos de alta rotación, el oferente en acuerdo con la interventoría del contrato acordarán un Set básico de insumos con su instrumental y equipo de poder el cual deberá ser dejado en consignación en las instalaciones del Hospital, con el propósito de garantizar la oportunidad y eficiencia en la atención del paciente, por lo cual se debe realizar la reposición a diario de los insumos consumidos. De los equipos de soporte que facilita el proveedor, se le exigirá la hoja de vida y demás definidos por el sistema obligatorio de garantía de la calidad.
14. En caso de ofrecer capacitaciones para el personal, las personas a enviar a dichas capacitaciones serán elegidas por la Gerencia de **EL HOSPITAL**, en caso de que el contratista realice ofrecimientos sin previa autorización de gerencia se entenderá como corrupción y en consecuencia se declarará el incumplimiento del contrato y se realizarán los procedimientos para sancionar a **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. **EL CONTRATISTA** deberá conciliar la ejecución mensualmente con el área contable del servicio farmacéutico.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
4. Para efectos de posterior liquidación, el **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo.
5. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el **CONTRATISTA**, deberá manifestarlo al supervisor del contrato, para considerar la respectiva liquidación o su adición.

DÉCIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **XXXX M/CTE (\$XXXX M/cte) incluido IVA**, que se cancelará a noventa (90) días de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, previa presentación al supervisor de:

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe del contratista, certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o por el representante legal de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato, de lo contrario el pago no se podrá ejecutar y se reputará tal hecho al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL **HOSPITAL** podrá efectuar pago al **CONTRATISTA** mediante transferencia Bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al **CONTRATISTA**, lo cual demostrará el **CONTRATISTA** mediante certificación Bancaria. El **CONTRATISTA** se obliga a firmar, posteriormente, la respectiva orden de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.



DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número XXXX DE 2018.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. **DE CUMPLIMIENTO,** Por una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
2. **DE CALIDAD,** Por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la ejecución del contrato y un (1) año más. El término se cuenta a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato será de XXXX (X) MESES contados desde el acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato, sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: El suministro en la Unidad Funcional de Zipaquirá estará condicionado a la duración del convenio interadministrativo que otorga a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, la tenencia y dirección de la mencionada unidad funcional; por tanto, en caso de finalizar el convenio Interadministrativo, el suministro terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de la unidad funcional será revertido.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía única.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea aprobada la garantía única y exista registro presupuestal correspondiente y sea suscrita la correspondiente acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a EI HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: EI HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

VIGESÍMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.



VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICION DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula en el Estatuto Contractual del Hospital, en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACION UNILATERAL: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el **CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: EL **CONTRATISTA** declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

TRIGESIMA. INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá Indemne al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL **HOSPITAL**. EL **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a EL **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al **CONTRATISTA**, el Hospital repetirá en contra de éste.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la convocatoria pública No. XXX de 2018, propuestas y documentos del **CONTRATISTA**, certificado de disponibilidad presupuestal y resolución de adjudicación. En caso de inconsistencias entre la propuesta del **CONTRATISTA** y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor **AL LÍDER DE PROYECTO DE FARMACIA**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar



las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA
Gerente

XXXX
Representante Legal

Elaborado por: **XXXX**
Técnico en Misión. Oficina de Contratos

Revisó: **XXXX**
Profesional Especializado en Misión Oficina de Contratos

Visto Bueno: **XXXX**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **XXXX**
Líder de Farmacia
Con la firma impuesta se entiende notificado de la Supervisión del presente contrato

Revisó: **XXXX**
Líder de Osteosíntesis